	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	Página	Versión No. 1 FTO-2CA
	REGLAMENTO DE EDUCACIÓN	<i>Fecha de Última Emisión</i> <u>27 de Febrero de 2012</u>	

**COOPERATIVA DE PROFESORES Y EMPLEADOS DE LA FUNDACIÓN
 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA “COOPEFUAC”
 REGLAMENTO DE EDUCACIÓN**

Acuerdo No. 003-2015

El Consejo de Administración de “COOPEFUAC” en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO:

- Que el Estatuto vigente faculta al Consejo de Administración conformar los comités de apoyo que considere necesarios en “COOPEFUAC”.
- Que en cumplimiento de la Directiva 31 de 2000 emitida por el Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria – Dansocial y el Ministerio de Educación Nacional da directrices específicas para la promoción de la Educación Solidaria, siendo necesario implementar el reglamento interno para el Comité de Educación que defina claramente su funcionamiento, alcance y políticas de acuerdo con las normas emitidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria.
- Que el presente reglamento garantiza la optimización en el manejo de los recursos del Fondo Social de Educación y PESEM con criterios de uso racional, amplía cobertura y oportunidad en la entrega de los mismos.

ACUERDA:


Expedir el reglamento de funcionamiento del Comité de Educación, el cual deberá ser adoptado por sus miembros y se registrará por las siguientes disposiciones.

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1°. OBJETIVO: El comité de educación tendrá como objetivo primordial propender por la práctica, implementación y evaluación de los programas educativos establecidos en el Proyecto Educativo Social Empresarial “PESEM si lo tienen que orientan y promueven los principios, fines y valores de la economía solidaria contando con la participación democrática de todos sus actores:

COOPEFUAC LIMITADA
NIT No. 860525616-0
Calle 12 No. 5-82 P. 2-Telefax 3423712
www.coopefuac.org

	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	Página	Versión No. 1 FTO-2CA
	REGLAMENTO DE EDUCACIÓN	<i>Fecha de Última Emisión</i> <u>27 de Febrero de 2012</u>	


Asociados, directivos, empleados en general con el fin de conseguir el dinámico y armonioso crecimiento de la Cooperativa.

Artículo 2°. CREACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL COMITÉ: El Comité de Educación será creado como órgano permanente y de apoyo al Consejo de Administración. Estará conformado por tres (3) miembros principales, así: Un miembro principal del Consejo de Administración, quien lo presidirá y dos asociados o directivos elegidos por el Consejo de Administración de COOPEFUAC, por un periodo igual al de éste órgano de dirección, los miembros del Comité, podrán ser reelegidos o removidos libremente por parte del Consejo de Administración.

Parágrafo 1° El Gerente será invitado permanente en las reuniones del Comité de Educación, tendrá derecho a voz y voto.

PARAGRAFO: Para ser miembro del Comité de Educación se requiere ser asociado hábil y Certificar cursos de capacitación en educación cooperativa y solidaria de por lo menos 80 horas de intensidad académica ò haber ocupado cargos en el consejo de administración como miembro de éste órgano de dirección y Tener una antigüedad como asociado no inferior a un año.

Artículo 3°. NOMBRAMIENTO DEL COMITÉ: El Comité de Educación será elegido por el Consejo de Administración, quien designará de su seno un miembro principal, para que lo presida, dos asociados o directivos, quienes han de actuar en calidad de Secretario y Vocal, pudiéndose efectuar los cambios que sean requeridos en cualquier momento.


	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	Página	Versión No. 1 FTO-2CA
	REGLAMENTO DE EDUCACIÓN	<i>Fecha de Última Emisión</i> <u>27 de Febrero de 2012</u>	

CAPITULO II

FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ

Artículo 4°. FUNCIONES DEL COMITÉ: El Comité de Educación, tendrá las siguientes funciones:

- Promover en los asociados el sentido de pertenencia y empoderamiento de la razón de ser de **COOPEFUAC** basados en los valores, principios y normas del sector solidario y de la Cooperativa.
- Estimular e incentivar la participación activa de los asociados y sus familias en actividades de formación, capacitación e investigación Cooperativa, así como aquellas cuyo objetivo sea la promoción del conocimiento en la economía solidaria y cooperativismo.
- Ejecutar los programas de educación en formación, capacitación, solidaria a partir de los lineamientos del “PESEM”, en forma anual de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente para el sector solidario.
- Elaborar el proyecto de presupuesto anual del Fondo de Educación para someterlo a la aprobación del Consejo de Administración.
- Realizar el programa de educación de acuerdo a las normas trazadas por la Asamblea General, el Consejo de Administración y las necesidades de la entidad, orientadas a la información, formación, calificación, promoción de la cooperativa y capacitación de los asociados, directivos y personal administrativo.
- Organizar cursos de capacitación para los asociados, organismos de dirección, administración, manejo, vigilancia y control, en las diferentes áreas del saber que se tengan establecidas en el PESEM.
- Proporcionar capacitación y/o asesoría técnica acorde con las líneas de actividades, objetivos y fines que persiga la Cooperativa.
- Desarrollar actividades que estén contenidas en las áreas de capacitación, formación, investigación, asistencia técnica y promoción del cooperativismo.
- Presentar informes de acuerdo a las actividades planeadas y ejecutadas al Consejo de Administración de **COOPEFUAC**.

	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	Página	Versión No. 1 FTO-2CA
	REGLAMENTO DE EDUCACIÓN	<i>Fecha de Última Emisión</i> <u>27 de Febrero de 2012</u>	

- Fomentar los canales de comunicación aplicando los canales de información adecuados tales como boletines, volantes, página Web, correo electrónico etc.
- Propender porque los asociados que asistan a las actividades programadas, se conviertan en verdaderos multiplicadores de la acción Educativa de COOPEFUAC.
- Establecer registros estadísticos que faciliten el control y evaluación del cumplimiento de cada actividad educativa y desarrollo de los planes educativos, mediante los indicadores que se tengan establecidos.
- Rendir informe anual de gestión al Consejo de Administración, para que éste se incluya en el que se presenta anualmente a la Asamblea General.
- Las demás que le asigne el Consejo de Administración, siempre y cuando se refieran al componente educativo.

PARÁGRAFO 1°. La existencia del Comité de Educación no exime de las responsabilidades que en el proceso de educación solidaria tienen el Consejo de Administración y la Gerencia de la Cooperativa.


PARÁGRAFO 2°. Las recomendaciones del Comité de Educación serán estudiadas por el Consejo de Administración y acogidas o no por este organismo, según las conveniencias de ellas para la entidad.

PARÁGRAFO 3°. El Gerente y demás personal administrativo de la cooperativa, prestarán todas las facilidades para el cumplimiento de las labores del Comité.

PARÁGRAFO 4°. Las actividades del Comité de Educación se desarrollarán en forma permanente y autónoma en coordinación con el Gerente.

PARÁGRAFO 5°. La ejecución de las actividades que el Comité de Educación programe correrán por cuenta de la administración en manos de la gerencia y demás personal administrativo, quienes serán los responsables de su ejecución y logística teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal, el ordenamiento jurídico y legal así como las funciones descritas en el artículo 37 del estatuto.

ARTICULO 5°. FUNCIONES DE LOS DIGNATARIOS DEL COMITÉ: Los dignatarios del Comité tendrán las siguientes funciones:

	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	Página	Versión No. 1 FTO-2CA
	REGLAMENTO DE EDUCACIÓN	<i>Fecha de Última Emisión</i> <u>27 de Febrero de 2012</u>	

A. Presidente


1. Efectuar la convocatoria de reuniones ordinarias y de las extraordinarias a que hubiere lugar y extender las invitaciones a miembros del Consejo de Administración o demás órganos de la administración y control cuando se estime conveniente.
2. Presidir y moderar las reuniones del Comité.
3. Dirigir y orientar las actividades del Comité, y servir de medio de comunicación con el Consejo de Administración, la Gerencia, y los órganos de vigilancia y control internos y externos.
4. Rendir informe de las actividades del Comité, los resultados y las recomendaciones que se estimen convenientes.
5. Firmar junto con el Secretario las actas, informes, pronunciamientos y en general, los documentos emanados del Comité y cuidar que se entreguen a sus destinatarios en la forma adecuada y dentro de los términos que correspondan.

B. Secretario

1. Preparar las Actas de cada reunión del Comité, presentarla para discusión, aprobación y registrarla en el libro respectivo con su firma y la del Presidente manteniéndolas al día.
2. Preparar los documentos y correspondencia en general que se genere en las actividades del Comité y suscribirla junto con el Presidente y verificando que sean enviadas a los respectivos destinatarios.
3. Conservar en forma ordenada y segura, el archivo general del Comité.
4. Recibir la correspondencia del Comité, registrarla en forma ordenada y cronológica y hacerla conocer de los miembros del Comité en forma oportuna.
5. Coordinar con el Presidente todo lo relacionado con la celebración de reuniones ordinarias y extraordinarias.

C. Vocal

1. Asistir proactivamente a las reuniones del Comité.
2. Realizar las labores que le sean asignadas para el cumplimiento de las funciones del Comité.
3. Reemplazar al Presidente o al Secretario, en caso de ausencia temporal o definitiva de uno de ellos.

	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	Página	Versión No. 1 FTO-2CA
	REGLAMENTO DE EDUCACIÓN	<i>Fecha de Última Emisión</i> <u>27 de Febrero de 2012</u>	

4. Participar en todos los procesos de actividad del Comité de acuerdo con las funciones que están asignadas a este organismo.

ARTICULO 6º. REUNIONES Y CONVOCATORIA: El Comité deberá reunirse de manera periódica, según las necesidades del momento, para ello el presidente o la gerencia convocarán a sus miembros tantas veces sea necesario, con el fin de tomar decisiones.

Parágrafo 1: Tanto las reuniones ordinarias como las extraordinarias serán convocadas por el Presidente del Comité o por el Gerente cuando existan circunstancias extraordinarias que lo ameriten; la convocatoria deberá hacerse con una antelación no inferior a dos (2) días calendario.

A las reuniones del Comité pueden asistir como invitados uno o varios miembros del Consejo de Administración y el Revisor Fiscal; bien sea por invitación cursada en forma directa por el propio Comité o a solicitud de los miembros de dichos organismos.


En todo caso, quienes asistan como invitados no podrán tomar parte en las decisiones del Comité, tendrá voz pero no voto.

ARTICULO 7º. QUÓRUM Y DECISIONES: Para sesionar y adoptar decisiones validas, es necesaria la asistencia de por lo menos dos (2) miembros del Comité. Por norma general, todas las decisiones o acuerdos se adoptarán por consenso de sus miembros.

ARTICULO 8º. ACTAS: De toda reunión del Comité, ordinaria o extraordinaria, debe dejarse una constancia escrita en acta consignada en el Libro de actas que se asigne con este objetivo. Dicho libro permanecerá dentro de las instalaciones de la Cooperativa, bajo medidas adecuadas de conservación. Las actas deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario del Comité y ser transcritas en el libro de actas máximo quince (15) días después de ser aprobadas.


ARTICULO 9º. BENEFICIARIOS. Las personas que tendrán derecho a participar en las actividades del Comité de Educación serán los asociados, directivos, miembros de Comités asesores y empleados de COOPEFUAC.

ARTICULO 10º. PAGOS QUE PUEDEN SER SUFRAGADOS CON CARGO AL FONDO DE EDUCACIÓN. De conformidad con la normatividad vigente y los ámbitos del Proyecto Educativo Social Empresarial "PESEM" que comprende la

	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	Página	Versión No. 1 FTO-2CA
	REGLAMENTO DE EDUCACIÓN	<i>Fecha de Última Emisión</i> <u>27 de Febrero de 2012</u>	

educación solidaria, se podrá sufragar con cargo al fondo de educación las siguientes actividades:

- Cursos presenciales y/o distancia, conferencias, mesas redondas, paneles, seminarios, talleres, y demás eventos colectivos que tengan por objetivo predominante la formación, la capacitación, la asistencia técnica teórica, la investigación y toda actividad que propenda por la promoción del cooperativismo y de COOPEFUAC.
- Elaboración o compra de folletos, cartillas, libros, boletines, carteles y demás publicaciones impresas que tengan por objetivo la formación y capacitación de los asociados.
- Elaboración o compra de medios audiovisuales, cintas magnéticas de grabación, películas, discos, software, publicaciones, cuyos contenidos tengan por objeto, la formación y capacitación de los asociados directivos y/o funcionarios de COOPEFUAC.
- Investigaciones efectuadas con medios técnicos y científicos y personal idóneo, que permitan el desarrollo de los fines educativos estatutarios consagrados por la entidad solidaria o que contribuyan a la actividad económica relacionada con el respectivo organismo solidario, siempre que se ajusten a los principios y filosofía del sector solidario.
- Adquisición de activos fijos bien sean inmuebles, muebles y equipos tales como computadores, equipos de audio, proyectores de video, que tengan por objeto principal dotar a la cooperativa de los medios o instalaciones adecuadas para adelantar las actividades de educación y promoción de COOPEFUAC. En este evento el presupuesto debe diferenciar claramente las partidas que implican gasto de las que constituyen inversión, existiendo un sano equilibrio entre las mismas de acuerdo con las necesidades de la cooperativa y el monto de los recursos destinados a la educación.
- Pagos con destino a la “educación formal”, en los términos previstos en la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno Nacional.
- Pagos con destino a “educación no formal” en los términos que haya dispuesto y aprobado el Consejo de Administración y el estado a través de los entes de control.

	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	Página	Versión No. 1 FTO-2CA
	REGLAMENTO DE EDUCACIÓN	<i>Fecha de Última Emisión</i> <u>27 de Febrero de 2012</u>	

- Logística que se requiera para llevar a cabo cada una de las actividades planteadas por el comité de educación y aprobadas por el Consejo de Administración tales como: gastos de viaje, hospedaje, conferencistas, alimentación, material de apoyo consumibles, transporte terrestre y/o aéreo y alquiler de auditorios.
- Programas y actividades culturales, recreativas, educativas o de formación, establecidas en el Proyecto Educativo Social Empresarial “PESEM” para los asociados, beneficiarios o la comunidad en general.


CAPITULO III DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 11°. REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LOS GASTOS DEL FONDO DE EDUCACIÓN: Para recibir los servicios, beneficios o actividades programadas por el Comité de Educación, el Asociado debe tener mínimo tres (3) meses de antigüedad como tal.

- a. El usuario del fondo de educación debe presentar la documentación necesaria y demás requisitos que comprueben la erogación educativa que demuestren la correcta utilización de los recursos entregados con cargo a este fondo.
- b. Todos los egresos que se generen del fondo de educación, deben quedar condicionados en su cuantía a la disponibilidad y existencia de los recursos que lo constituya.
- c. La designación de recursos del fondo de educación estará siempre condicionada a lo previsto en la ley, los estatutos, los reglamentos, los presupuestos y a las políticas previamente adoptadas por el organismo solidario respectivo.”

ARTICULO 12°. SANCIONES. Los asociados que no asistan periódicamente a las reuniones de los comités, para los que hayan sido nombrados, estarán sujetos a las sanciones contempladas en el Estatuto vigente.

- a. Igualmente, los asociados que no cumplan con los compromisos y actividades a los cuales fueron convocados tendrán que someterse a lo establecido en el Régimen del Código Disciplinario de Ética y Conducta.


	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	Página	Versión No. 1 FTO-2CA
	REGLAMENTO DE EDUCACIÓN	<i>Fecha de Última Emisión</i> <u>27 de Febrero de 2012</u>	

- b. Los asociados deben cumplir con el requisito de veinte (20) horas obligatorias en educación básica de economía solidaria, para ingresar o permanecer como asociado de COOPEFUAC, por lo tanto quien no certifique que lo ha realizado con alguna entidad autorizada o certificada por el órgano que designe el gobierno nacional o la super solidaria, le serán suspendidos los servicios de la Cooperativa y figurará como inhábil.
- c. Los asociados que se inscriban en los eventos de capacitación solidaria y no asistan sin causa justificada, deberán asumir el costo unitario del evento establecido por la gerencia.

Parágrafo. Los asociados que se inscriban a cualquier actividad programada por Comité de Educación y no asistan a por lo menos el 80% de la intensidad horaria de la programación, deberán pagar el costo de la misma. Si ésta se tratase de cursos, seminarios, talleres paneles y demás fuera de la ciudad de Bogotá el asociado o directivo, pagará todos los costos de desplazamiento, alojamiento y demás gastos conexos a la actividad programada.

ARTICULO 13°. RECURSOS DEL FONDO: El Fondo de Educación estará conformado con los siguientes recursos:

- Porcentaje de la distribución anual de excedentes del ejercicio que apruebe la Asamblea General, el cual por disposición legal no podrá ser inferior al veinte (20%) de los mismos.
- Por decisión del Consejo de Administración se podrá afectar el rubro del gasto del fondo social de educación para cada vigencia.
- Con el producto de actividades, programas o eventos especiales que el Comité de Educación realice con el fin de obtener recursos adicionales para el fondo de educación.
- Con los aprovechamientos obtenidos como producto de su propio desarrollo.
- Con los aportes o contribuciones de los asociados que en forma obligatoria o voluntaria se establezcan para incrementar este fondo.
- Con las donaciones y auxilios que se realicen por personas naturales o jurídicas con destino al incremento del fondo de educación.

	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	Página	Versión No. 1 FTO-2CA
	REGLAMENTO DE EDUCACIÓN	<i>Fecha de Última Emisión</i> <u>27 de Febrero de 2012</u>	

- Con los demás recursos económicos que en forma oportuna y necesaria apropie el órgano de administración competente con destino al fondo de educación.


PARAGRAFO 1°: Cuando los recursos del Fondo de Educación se agoten y se requiera hacer alguna actividad, los costos de ésta se llevarán con cargo al gasto en la cuenta de Gastos del Fondo de Educación, previo visto bueno de la gerencia.

PARAGRAFO 2°: Para el adecuado y normal desarrollo de sus funciones, el Comité de Educación conocerá cual será la existencia recursos económicos en el fondo para educación y deberá proponer actividades que le permitan a la administración racionalizar y optimizar dichos recursos financieros para que ésta haga uso adecuado y correcto de los dineros del fondo de educación.

Artículo 14°. **CONFIDENCIALIDAD.** La actuación del Comité, así como la de cada una de las personas que forman parte de este órgano, tiene el carácter de confidencial y en consecuencia todos los asuntos que maneja, la información que obtienen, los pronunciamientos, acuerdos o decisiones que adopten, los planes que haya de ejecutar y en general, todo cuanto guarde relación con su funcionamiento, no puede ser divulgado por medios diferentes a los propios de COOPEFUAC, ni a personas u organismos internos o externos diferentes a aquellos que deban conocerlos por razón de la aplicación de normas legales, estatutarias o reglamentarias a solicitud de autoridad legítima y competente.

La confidencialidad aquí señalada se refiere también a las ideas, opiniones, conceptos, pronunciamientos o posiciones que asuman en relación con cada caso, asunto o tema específico; se extiende también a otros organismos directivos y de control de COOPEFUAC cuyas actuaciones puede conocer por razón de su función.

Los miembros del Comité de Educación, por el hecho de manejar información privilegiada, no pueden tampoco en ningún caso utilizar dicha información para obtener de ella cualquier tipo de beneficio personal, familiar, profesional o gremial, ni tampoco, en sentido contrario, para ocasionar perjuicios morales, sociales, económicos, técnicos o gremiales a COOPEFUAC, ni a personas o entidades diferentes.

	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	Página	Versión No. 1 FTO-2CA
	REGLAMENTO DE EDUCACIÓN	<i>Fecha de Última Emisión</i> <u>27 de Febrero de 2012</u>	

ARTICULO 15°. RESPONSABILIDAD. Los miembros del Comité serán responsables por acción, omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con la ley y sólo serán eximidos cuando demuestren su ausencia o hayan dejado expresa constancia de su inconformidad.

PARÁGRAFO: Será responsabilidad del Consejo de Administración, verificar el cumplimiento de las funciones del comité y programas aprobados.

ARTICULO 16°. MODIFICACIONES E INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO: Si se presentan dudas en la interpretación de este Reglamento, o en su aplicación, que puedan ocasionar dificultad para el normal funcionamiento del Comité, estas serán sometidas al concepto del Consejo de Administración, para lo cual se le formulará la solicitud respectiva por escrito, indicando el motivo u origen de la duda a fin de que sea resuelta a más tardar en la reunión ordinaria siguiente del Consejo de Administración. En todo caso se tomarán en cuenta las normas vigentes.

Así mismo cualquier modificación será autorizada por el Consejo de Administración.

ARTICULO 17°. VIGENCIA: El presente reglamento fue aprobado en reunión ordinaria del Consejo de Administración realizada el día 29 de octubre de 2015 y rige a partir de la fecha.

Comuníquese y cúmplase,

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN COOPEFUAC

LUZ DARY NARANJO COLORADO
PRESIDENTE

FANNY FORERO MORENO
SECRETARIA